

¡Derecho Al Día!



CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO

Ab. Juan Arroyo C. MSc.

asesoriajuridica164@gmail.com

<http://libroscom.online>

<https://orcid.org/0000-0003-2162-5010>

CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO

COMPARECEN

De una parte, la compañía **SOLSOLSOL S.A.S.**, debidamente representada por **JUAN JUAN PÉREZ PÉREZ**, con documento de identidad N° **1111111111111111**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de **Quito**, quién en adelante se podrá llamar EMPLEADOR.

De otra, **ROSA ROSA CAMPOS CAMPOS**, con documento de identidad N° **1111111111111111**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de **Ambato**, quién en adelante se podrá llamar TRABAJADOR.

Los comparecientes en el respectivo carácter con el que intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal en Derecho necesaria para celebrar el presente CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDEFINIDO, y a tal efecto, libremente y de común acuerdo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAÚSULAS

PRIMERA. – ANTECEDENTES

1. El EMPLEADOR es una **Compañía Publicitaria** de prestigio nacional, cuya razón social es **servicios de publicidad e imagen corporativa**, que para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias necesita contratar los servicios laborales de un **DISEÑADOR GRÁFICO**.
2. El TRABAJADOR es una profesional con titulación de **DISEÑO GRÁFICO**, que cuenta con las competencias y los conocimientos necesarios para ejercer el cargo de **DISEÑADOR GRÁFICO** en forma eficaz. Declara que está en capacidad de celebrar el presente contrato, en virtud de que está familiarizada con las actividades de la compañía, en los términos y condiciones que precisa El EMPLEADOR.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

El EMPLEADOR para el cumplimiento de sus actividades contrata al TRABAJADOR en calidad **DISEÑADOR GRÁFICO**, quien se compromete a prestar sus servicios lícitos y personales bajo relación de dependencia, con responsabilidad y esmero, que los desempeñará de conformidad con la Ley, las disposiciones generales, las órdenes e instrucciones que imparta El EMPLEADOR.

Asimismo, se obliga a mantener el grado de eficiencia necesaria para el desempeño de sus labores, guardar reserva en los asuntos que por su naturaleza tuviere esta calidad y que con ocasión de su trabajo fueran de su conocimiento, manejo adecuado de documentos, bienes y valores del EMPLEADOR y que se encuentran bajo su responsabilidad.

TERCERA. - JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

EL TRABAJADOR cumplirá sus labores en la jornada ordinaria máxima, establecida en el artículo 47 del Código de Trabajo, de lunes a viernes en el horario de 7h00 a 16h00, con descanso de una hora para el almuerzo, de acuerdo al artículo 57 del mismo cuerpo legal, el mismo que declara conocerlo y aceptarlo.

Las Partes podrán convenir que el TRABAJADOR labore tiempo extraordinario y suplementario cuando las circunstancias lo ameriten, para lo cual se aplicará las disposiciones establecidas en el artículo 55 de este mismo Código.

El horario de labores podrá ser modificado por el empleador cuando lo estime conveniente y acorde a las necesidades y a las actividades de la empresa, siempre y cuando dichos cambios sean comunicados con la debida anticipación, conforme el artículo 63 del Código del Trabajo.

Los sábados y domingos serán días de descanso forzoso, según lo establece el artículo 50 del Código de la materia.

CUARTA. - REMUNERACIÓN

El EMPLEADOR, de acuerdo a los artículos 80 y 83 del Código del Trabajo cancelará al TRABAJADOR, por concepto remuneración la suma de SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, USD 700,00, mediante acreditación a la cuenta bancaria del TRABAJADOR.

Además, el EMPLEADOR cancelará los demás beneficios sociales establecidos en los artículos 97, 111, 113 y 196 del Código de Trabajo, conforme el Acuerdo Ministerial No. 0046 del Ministerio de Relaciones Laborales. Asimismo, el EMPLEADOR reconocerá los recargos correspondientes por concepto de horas suplementarias o extraordinarias, de acuerdo a los artículos 49 y 55 del Código de Trabajo, siempre que hayan sido autorizados previamente y por escrito.

QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO

La duración del presente contrato, conforme el artículo 14 del Código de Trabajo, es de PLAZO INDEFINIDO, sujeto a un período de prueba de noventa días, tiempo en el que puede terminar por la voluntad de las partes o por una de ellas. Este contrato podrá terminar por las causales establecidas en el artículo 169 del Código del Trabajo en cuanto sean aplicables para este tipo de contrato. En caso de transgresión a las normas dispuestas en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, o disposiciones emanadas por su empleador o su representante, podrá terminar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 173 del Código del Trabajo.

SEXTA. – LUGAR DE TRABAJO

El TRABAJADOR desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en las instalaciones ubicadas en el edificio SSSSSSSS, sector AAAAAAAA, calle FFFFFFFF N° 22222,

en la ciudad de **Quito**, provincia de **Pichincha** para el cumplimiento cabal de las funciones a él encomendadas.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADORES

En lo que respecta a las obligaciones, derechos y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto los artículos 42, 44, 45 y 46 del Código de Trabajo en su Capítulo IV *“De las obligaciones del Empleador y del Trabajador”*, a más de las estipuladas en este contrato. Se consideran como faltas graves del trabajador, y por tanto suficientes para dar por terminadas la relación laboral.

OCTAVA – LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en este contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, y se sujetan al Código del Trabajo, Ley Orgánica para la Justicia Laboral y reconocimiento del Trabajo en el Hogar y al Reglamento Interno de Trabajo.

NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo entre las Partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinado por la Ley.

DÉCIMA. - SUSCRIPCIÓN

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado, firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor.

Suscrito en la ciudad de **Quito** el día **23** del mes de **octubre** del año **2022**.

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR